

HORA 12:15
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre de 2020.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	84,858,402
Universo seleccionado	84,858,402
Muestra auditada	84,713,563
Representatividad de la muestra	99.8%

	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	91,943,073
Universo seleccionado	84,809,749
Muestra auditada	69,024,365
Representatividad de la muestra	81.4%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Juan Serrano Rosales, Nery del Sagrario Sierra Medellín, Rocío Esmeralda Gómez Martínez, Edgar Ramón Escobar Rodríguez y José Homero Guevara Rodríguez.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento: Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integral de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas, así como a la información y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento: Transferencia de Recursos. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, para cada fuente de financiamiento, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Resultado 1: De acuerdo con el reporte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, esta dependencia informó transferencias de recursos a la entidad sujeta de fiscalización por un total de \$102,253,690, de los cuales se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas por dicha entidad un total de \$84,862,462 y el importe restante por \$17,391,228 correspondieron a recursos de origen



federal no transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, que de acuerdo al Convenio de Colaboración núm. 28DB-01/20, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado administró directamente.

Del importe acreditado en cuentas bancarias, se comprobó que \$55,336,627 provienen de recursos estatales y \$29,525,835 de recursos federales, de los cuales la entidad sujeta de fiscalización reintegró un monto total por \$148,899, resultando un importe neto en recursos federales por \$29,376,936, cuyos montos corresponden con lo reportado en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2020. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento: Registro e Información Financiera de las Operaciones. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales tanto del ingreso y egreso como del patrimonio, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2 y 3: De la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso, egreso y las afectaciones al patrimonio en el Grupo "Hacienda Pública/Patrimonio Generado" de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento: Destino de los Recursos. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno.

Resultado: Se comprobó que el Presupuesto de Egresos por \$101,460,464 fue acreditado con las actas de reunión del Consejo de Administración, cuyas cifras corresponden con la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2020.



De la revisión y análisis a la muestra auditada, se comprobó que los recursos ministrados se aplicaron en los conceptos y partidas autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento: Servicios Personales. Comprobar que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 4: De la revisión y análisis a la muestra auditada, se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización se realizaron de conformidad con los tabuladores, plantillas autorizadas y disposiciones jurídicas aplicables, dichos pagos fueron respaldados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 5: De la revisión y análisis a la documentación de la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización respaldó las operaciones examinadas, con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) en formato XML, sin embargo no proporcionó evidencia documental y justificativa que acredite los procedimientos de contratación, la formalización de servicios (contrato y/o pedido), garantías de cumplimiento, registro de entrada y salida de almacén de insumos y equipos adquiridos y evidencia de la realización de servicios por \$5,992,731, así como la que aclare la prestación del servicio de arrendamiento antes de que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales emitiera la resolución de la adjudicación, tal y como se muestra a continuación:



COG	PARTIDA GENÉRICA	IMPORTE	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
2591	Otros productos químicos G. Corriente	\$2,453,673	<p>1. Faltó evidencia que acredite el registro de entrada y salida de almacén.</p> <p>2. Falta evidencia que acredite la aplicación de los productos adquiridos.</p> <p>Fundamento legal y normatividad incumplida: Artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 fracción II de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; 53 de la Ley de Gasto Público.</p>
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles. Gasto Capital	\$1,572,764	<p>1. Evidencia que acredite el registro de entrada y salida de almacén</p> <p>2. Evidencia fotográfica de los equipos adquiridos</p> <p>3. Falta evidencia que acredite la aplicación de los productos adquiridos.</p> <p>Fundamento legal y normatividad incumplida: Artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 fracción II de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; 53 de la Ley de Gasto Público.</p>
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$649,174	<p>Falta documentación que respalde la adjudicación del servicio a los siguientes proveedores:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por el servicio adjudicado según consta en el oficio DGCYOP/DJ/226/2020 del 8 de julio de 2020:<ol style="list-style-type: none">1. Contrato de prestación de servicio2. Garantía de Cumplimiento. <p>Fundamento legal y normatividad incumplida:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artículos 68 y 78, párrafo primero, fracción II de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.- Oficio CCYOP/058/2020 del 14 de febrero de 2020 y Anexo CINCO de dicho oficio. <ul style="list-style-type: none">- Por el servicio adjudicado según consta en el Dictamen SE/XV/CCYOP/CEAT/0873/2020 del 9 de junio de 2020:<ol style="list-style-type: none">1. Garantía de Cumplimiento referida en la cláusula octava, numeral 1, inciso a) del contrato CEAT-02/2020 del 16 de junio de 2020.2. Anexos referidos en la cláusula vigésima séptima del contrato CEAT-02/2020 del 16 de junio de 2020.



		<p>Por otra parte, se determinó con base en el análisis de la evidencia que la prestación del servicio de arrendamiento inició antes de que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales emitiera la resolución de la adjudicación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de autorización: 04 de junio de 20202. Resolución del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales: 09 de junio de 2020.3. Bitácora de la entrega de agua: 01 de junio de 2020.4. Firma del contrato: 16 de junio de 2020.5. Vigencia del contrato: del 01 de junio al 31 de agosto de 2020. <p>- Por el servicio adjudicado según consta en el Dictamen SO/X/CCYOP/CEAT/1501/2020 del 22 de octubre de 2020:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Garantía de Cumplimiento referida en la cláusula octava, numeral 1, inciso a) del contrato CEAT-06/2020 del 26 de octubre de 2020.2. Anexos referidos en la cláusula vigésima séptima del contrato CEAT-06/2020 del 26 de octubre de 2020. <p>Por otra parte, se determinó con base en el análisis de la evidencia que la prestación del servicio de arrendamiento inició antes de que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales emitiera la resolución de la adjudicación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de autorización: 24 de septiembre de 20202. Resolución del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales: 22 de octubre de 2020.3. Bitácora de la entrega de agua: 01 de septiembre de 2020.4. Firma del contrato: 26 de octubre de 2020.5. Vigencia del contrato: del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020. <p>Fundamento legal y normatividad incumplida:</p> <p>- Artículo 78, párrafo primero, fracción II de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



			<ul style="list-style-type: none">- Oficio CCYOP/058/2020 del 14 de febrero de 2020 y Anexo CINCO de dicho oficio.- Oficio SO/VIII/CCYOP/SA/0289/2020 del 20 de agosto de 2020 y Anexo CINCO de dicho oficio.- Cláusulas octava, numeral 1, inciso a) y vigésima séptima del contrato CEAT-02/2020 del 16 de junio de 2020.- Cláusulas octava, numeral 1, inciso a) y vigésima séptima del contrato CEAT-06/2020 del 26 de octubre de 2020.
3341	Servicios de capacitación. G. corriente	\$1,000,000	<p>Faltaron las constancias de los cursos “Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento”; “Sectorización”; “Gestión y operación de plantas tratadoras de aguas residuales”; Macro y micro medición”, cuya responsabilidad se estableció en el punto “B” del “Apartado III Actividades Específicas” del Anexo Técnico (pág. 5 y 6) al Convenio de Colaboración Específico del 30 de julio de 2020.</p> <p>Fundamento legal y normatividad incumplida:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 de la Ley de Gasto Público.2. Punto “B” del “Apartado III Actividades Específicas” del Anexo Técnico al Convenio de Colaboración Específico del 30 de julio de 2020.
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información G. corriente	\$317,120	<p>Falta el escrito de la excepción a licitación pública (fundado y motivado) en los términos del artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, que acredite la adjudicación a los proveedores.</p> <p>Fundamento legal y normatividad incumplida:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
Total		\$5,992,731	

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la acción de solicitud de aclaración para que la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas proporcione documentación e información adicional.



Procedimiento: Obra Pública. De la muestra seleccionada, verificar los expedientes técnicos y unitarios de los servicios relacionados con las obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales.

Resultado 6: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa contenida en los expedientes técnicos y unitarios de los servicios relacionados con las obras públicas seleccionadas como muestra, se constató que las operaciones con afectación al capítulo y partidas del gasto correspondientes, fueron realizadas en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y respaldadas con la documentación suficiente y competente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento: Transparencia y difusión de la información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0531/2021 del 08 de noviembre de 2021, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública



Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de la entidad sujeta de fiscalización Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información, que derivados de la reunión de trabajo celebrada el 25 de noviembre de 2021, según consta en el acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/014/2021 de misma fecha, fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con oficios CEAT/1668/21 y CEAT/1717/2021 recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 24 y 25 de noviembre de 2021, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto la relativa al resultado 5 del procedimiento “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” señalado en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en el resultado 5 del procedimiento “Adquisiciones, arrendamientos y servicios”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y



consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el resultado 5 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

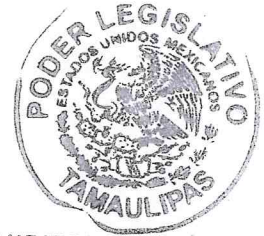


7. Ley de Gasto Público.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO



**AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO**

CEH / RALV / JSR / NSSM / ERER / REGM